

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

**Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 11-001-33-37-041-2022-00367-00
Accionante: José Armando Pérez Guerrero.
Accionado: Dirección de Sanidad del Ejército Nacional,
Procuraduría General de la Nación y **Batallón
de Sanidad Soldado José María
Hernández.**

Acción de Tutela

Auto No. 2022-1095

Revisado el expediente, observa el despacho que mediante Auto No. 2022-1058 del 21 de noviembre del año en curso, se inadmitió la presente acción, y se otorgó al actor el término de 3 días para que:

- Informará de manera detallada cuales fueron las situaciones de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron las circunstancias de hecho respecto del tratamiento médico que recibía por parte de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, indicando en específico, cuando inició el tratamiento, que etapas de valoración le fueron practicadas,

que servicios médicos se encuentran pendientes por practicar y si cuenta o no, con un acta de junta médica definitiva.

- Indicara si contaba con la Resolución por medio de la cual la Procuraduría General de la Nación le impuso sanción de inhabilidad por el término de 10 años y en caso afirmativo, la allegara a este expediente.
- Aportará, si los tenía, copia del expediente disciplinario No. 007/2014.
- Manifestara con precisión, si lo que perseguía con la presente acción, era **obtener un aumento salarial**, o si lo que buscaba, es la **calificación definitiva** para **el reconocimiento de una pensión por invalidez**, o en su defecto, **era debatir la legalidad del proceso disciplinario adelantado por parte del Batallón de Sanidad Soldado José María Hernández, o de la Resolución por medio de la cual, la Procuraduría ordenó su inhabilidad por el lapso de 10 años.**
- Precisara de manera puntual y clara, cual o cuales fueron los hechos, por acción o por omisión, que por parte de la **Dirección de Sanidad del Ejército Nacional**, de la **Procuraduría General de la Nación** y/o del **Batallón de Sanidad Soldado José María Hernández**, generaron la vulneración de sus derechos fundamentales a la vida, salud y buen nombre.

Dentro del término conferido para subsanar, el tutelante guardó silencio. En consecuencia, se rechazará la acción de tutela promovida por el señor **José Armando Pérez Guerrero**, en contra de **la Dirección de Sanidad del Ejercito Nacional**, a través de la cual perseguía la protección de sus derechos fundamentales a la vida, la salud y el buen nombre, por cuanto la misma no cumple con las

condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado 41 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá

Resuelve:

Primero: Rechazar la acción de tutela presentada por el señor **José Armando Pérez Guerrero**, en contra de la **Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, Procuraduría General de la Nación y el Batallón de Sanidad Soldado José María Hernández**, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Por secretaría, una vez en firme la presente providencia, **archivar** las actuaciones y **realizar** la compensación del caso.

Tercero: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

| Parte | Dirección Electrónica Registrada |
|---|---|
| Accionante: José Armando Pérez. | armandoperez7788@gmail.com |

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo

Oral 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **029e1ff844d814a9755d3d2a3e88893a96c18927012c21ababa1623ff485b07e**

Documento generado en 01/12/2022 09:54:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>